HOSPITAL MILITAR CENTRAL



GRUPO GESTION CONTRATOS

FORMULARIO N°02 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONESDEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICAN°005 DE 2015.

OBJETO: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS CON DESTINO A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

Los comités estructuradores del proceso de la referencia, proceden a dar repuestas a las observaciones presentadas por los interesados en el proceso de contratación de la siguiente forma:

1. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESAIMCOLMEDICA S.A.

OBSERVACION N°1

ITEM No.15 CENTRIFUGA DIGITAL DE 24 TUBOS: Solicitamos a la entidad aclarar si la especificación "rotor para tubo capilar: 12000rpm max" corresponde al equipo solicitado, ya que es contradictoria a las demás especificaciones con respecto a la velocidad ajustable desde 0-3500rpm, de 3 dígitos y los 24 tubos. En caso de no pertenecer esta especificación al equipo, solicitamos la eliminación de esta descripción.

RESPUESTA N° 1

El comité técnico se permite aclarar que la velocidad ajustable es desde 0-13500rpm max, de 3 dígitos, 24 tubos.

OBSERVACION N°2

ITEM No.18 BASCULA DE PESO ADULTO ANÁLOGA: Solicitamos a la entidad ampliar la medida de la pantalla LCD desde mínimo 19.5mm.

RESPUESTA N° 2

El comité técnico acepta la observación y será modificada así "con pantalla LCD desde mínimo 19.5mm".

OBSERVACION N°3

ITEM No.17 TENSIOMETRO DIGITAL: Solicitamos a la entidad eliminar o poner como opcional la especificación "adicional suministro de otro torniquete de brazo" ya que es un elemento que no es necesario para el buen funcionamiento del equipo, teniendo en cuenta que la entidad solicita 5 brazaletes pediátricos y 5 brazaletes adultos adicionales, por lo tanto no es necesario el suministro de un torniquete.

RESPUESTA N° 3

El comité técnico no acepta la observación, toda vez que en el servicio donde será empelado el equipo se debe contar con un torniquete de brazo adicional con el fin de suplir la necesidad del servicio.





OBSERVACION N°4

ITEM No.19 TALLIMETRO PEDIATRICO: Solicitamos a la entidad aceptar que el tallimetro requerido sea adulto o pediátrico, ya que el tallimetro adulto funcionaria para los dos tipos de paciente, de acuerdo a las medidas solicitadas.

RESPUESTA Nº 4

El comité técnico acepta la observación y se solicitara tallimetro adulto-pediátrico.

OBSERVACION N°5

ITEM No.10 MONITOR FETAL: Solicitamos a la entidad aceptar que el equipo sea con batería recargable o con corriente eléctrica, teniendo en cuenta que la batería adicional recargable seria opcional al equipo si este funciona con batería.

RESPUESTA N° 5

El comité técnico no acepta la observación y la especificación se mantendrá toda vez que el soporte de batería recargable adicional al del equipo es indispensable en el traslado del paciente, por cuanto el equipo debe garantizar durante el tiempo mínimo requerido el registro de la actividad uterina y fetocardiaca, de tal forma que la seguridad en las mediciones del paciente no se vea afectada, de igual forma la institución cuenta únicamente con el presupuesto asignado en el proceso.

OBSERVACION N°6

ITEM No.32 MICROCENTRIFUGA: Solicitamos a la entidad aclarar si el nombre del equipo solicitado "Microcentrifuga para 1.5/2.0ml con adaptadores para 0.5 y 0.4ml" corresponde a las características del equipo requerido, ya que las demás características técnicas no corresponden a este equipo.

RESPUESTA Nº 6

El comité técnico se permite aclarar que el nombre del equipo es microcentrifuga, los demás requerimientos hacen parte de las especificaciones del equipo.

OBSERVACION N°7

TIEMPO DE EJECUCION: Solicitamos a la entidad ampliar el tiempo de ejecución de este proceso, ya que de acuerdo al cronograma establecido por la entidad, se tendrán menos de 30 días únicamente después de adjudicado el proceso para la entrega de los equipos y este es un tiempo muy corto para la ejecución teniendo en cuenta que hay equipos que se deben importar y el tiempo de entrega es hasta el 31 de diciembre de 2015. Además es importante saber que por las festividades de final de año se dispondrá de un tiempo mucho menor para la ejecución del contrato.

RESPUESTA N° 7

El comité no acepta la observación, toda vez que los bienes adquirir hacen parte de la vigencia 2015, por tanto los recursos deben ejecutarse a tiempo solicitado en el pliego de condiciones.

OBSERVACION N°8

GARANTÍA DE FABRICA: Solicitamos a la entidad aceptar que la garantía de los equipos solicitada por la entidad, sea únicamente del representante en Colombia, con el fin de permitir la pluralidad de los oferentes.





RESPUESTA Nº 8

El comité técnico no acepta la observación, toda vez que las garantías expedidas por los fabricantes deben certificar suministro de repuestos e insumos según lo requerido en el pliego de condiciones, de tal forma que se garantice la proyección de la vida útil del equipo.

OBSERVACION N°9

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS (CADA 4 MESES X EL TIEMPO DE GARANTIA): Solicitamos a la entidad disminuir el número de mantenimientos preventivos de los equipos para cada 6 meses o cada año, teniendo en cuenta que los equipos no requieren un mantenimiento preventivo de forma consecutiva para su buen funcionamiento.

RESPUESTA Nº 9

El comité técnico no acepta la observación, toda vez que por la complejidad de los servicios asistenciales y el alto flujo de pacientes que requieren del uso de los equipos biomédicos, la periodicidad del mantenimiento debe ser mayor de tal forma que se garantice el óptimo funcionamiento del equipo y confiablidad de las mediciones.

OBSERVACION N°10

PRESUPUESTO: Solicitamos a la entidad ampliar el presupuesto de los equipos, teniendo en cuenta que muchos de los presupuestos se encuentran por debajo de los precios del mercado y no es posible participar en el proceso, ya que en los estudios de mercado solo se tiene en cuenta el precio del equipo únicamente, sin tener en cuenta el costo de los mantenimientos y calibraciones, lo cual hace que aumente el presupuesto de los equipos. Lo anterior con el fin de permitir la pluralidad de los oferentes.

RESPUESTA N° 10

El comité económico no acepta la observación toda vez que para los estudios previos se contó con cotizaciones actualizadas que permitieron establecer los precios de referencia y el presupuesto de cada ítem de acuerdo a las características técnicas mínimas requeridas.

OBSERVACION N°11

FECHA DE CIERRE: Solicitamos ampliar la fecha de cierre del proceso, teniendo en cuenta el número de observaciones presentadas.

RESPUESTA Nº 11

El cierre del proceso se aplazara para el dia 17 de Noviembre de 2015.

2. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA JOMEDIAL S.A.S.

OBSERVACION N°1

1.6. Plazo de Ejecución y Vigencia del Contrato

Teniendo en cuenta el cronograma establecido por la entidad para el presente proceso, prácticamente quedarían disponibles menos de 30 días para la ejecución del contrato y basados en el hecho que se trata de equipos importados, solicitamos se considere un tiempo de ejecución de mínimo 60 días, tiempo que permitiría realizar los procesos de importación y nacionalización ya que para esta época del año, estos





trámites son bastantes complejos y adicionalmente las fábricas siempre consideran cierres de las mismas a mediados de diciembre con reinicio de actividades para la segunda semana de enero.

RESPUESTA N° 1

El comité no acepta la observación, toda vez que la vigencia presupuestal es hasta el 31 de diciembre de 2015, por tanto no es posible ampliar el tiempo de recepción de los bienes a adquirir.

OBSERVACION N°2

1.7. GARANTÍA ÚNICA

Se reitera la solicitud de cambios de los amparos exigibles en la parte contractual, se puede evidenciar que corresponden a porcentajes demasiado altos en lo que refiere al cumplimiento de las obligaciones con el 50% del valor del contrato y el aseguramiento por calidad y correcto funcionamiento de los bienes con el 50% sobre el valor del contrato, para un total junto con otros amparos del 115% del valor del contrato, solicitando se haga la respectiva revisión y se establezcan porcentajes más acordes a este tipo de contratación que normalmente corresponden a un total del 20% por cada amparo.

RESPUESTA N° 2

No se acepta su observación la sumatoria no tiene implicación alguna puesto que cada uno de ellos es INDEPENDIENTE, cada uno de ellos amparan riesgos diferentes y su su efectividad también se hace de forma separada. Los porcentajes están conforme al Decreto 1082 de 2015, respetando los mínimos ahí contenidos.

OBSERVACION N°3

13.1. REQUISITOS MINIMO HABILITANTES GARANTIA TECNICA

Una de las exigencias establecidas dentro de este numeral se encuentra la siguiente:

"Si el fabricante recomienda el cambio de baterías en los equipos en un tiempo determinado el proveedor deberá realizar dicho cambio sin ningún costo para el Hospital Militar Central"

Respecto a esta petición, se considera que si se tiene en cuenta el presupuesto asignado por cada equipo, no es viable que el contratista tenga que asumir el costo de las baterías, cuando se tiene el conocimiento de que este tipo de elementos cuentan con un alto desgaste, si los equipos permanecen conectados de manera continua a la tomacorriente y adicionalmente cuando existen altibajos de corrientes, las baterías reducen sus expectativas de vida útil, por lo tanto se solicita eliminar este condicionante puesto que estamos hablando de elementos de consumo, se sabe que si el equipo se instala en la institución a partir de ese momento el Hospital debe asumir los gastos que se originen por los elementos de consumo de los equipos.

Por otro lado dentro del condicionante relacionado en el pliego de condiciones, el Hospital no relaciona el tiempo de cambio dejando abierta la posibilidad a que sea cambio durante toda la vida útil del equipo, lo cual no es congruente, considerando que debe eliminarse este condicionante.

RESPUESTA N° 3

El comité técnico no acepta la observación con respecto al cambio de baterías en el requerimiento de garantía técnica, toda vez que la especificación es clara y no es condicional, por tanto si es recomendación del fabricante se deberá cumplir con el requerimiento dentro del tiempo de garantía, de igual forma la institución no define el tiempo de cambio de la batería durante la vida útil del equipo, toda vez que el fabricante es quien recomienda según el número de horas de uso para el respectivo cambio, proceso que debe llevarse hasta agotarse la vida útil del equipo, por tanto la observación no da a lugar ya que el presentante del equipo debe tener claro las condiciones de uso, insumos y repuestos del mismo.





RECEPCION DEL EQUIPO

Dentro de este numeral se encuentra estipulado que se debe entregar una carta de garantía del fabricante especificando un tiempo no inferior a 3 años, pero revisando el formulario 9 que corresponde a las especificaciones técnicas, se solicita como máximo dos años de garantía, solicitando se haga la respectiva corrección a este numeral.

RESPUESTA N°4

El comité técnico se permite aclarar que son 2 años de garantía y se realizara la respectiva corrección en el pliego de condiciones.

OBSERVACION N°5

ITEM 5 MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO

Especificación:

Rango de medición adulto +/- 5mmHg

Solicitud

Solicitamos que el rango de medición adulto se amplíe a +/-10 mmHg, ya que los valores dependen del tipo de tecnología y la forma en como hace la toma de presión, si es lineal o por escalas, de esta forma permitiendo una mayor pluralidad de ofertas.

Especificación:

Rango de medición pediátrico +/- 5mmHg

Solicitud

Solicitamos que el rango de medición pediátrico se amplíe a +/-10 mmHg, ya que los valores dependen del tipo de tecnología y la forma en como hace la toma de presión, si es lineal o por escalas, de esta forma permitiendo una mayor pluralidad de ofertas.

Especificación:

Rango de medición neonatal +/- 5mmHg

Solicitud

Solicitamos que el rango de medición neonatal se amplíe a +/-10 mmHg, ya que los valores dependen del tipo de tecnología y la forma en como hace la toma de presión, si es lineal o por escalas, de esta forma permitiendo una mayor pluralidad de ofertas.

RESPUESTA N°5

El comité técnico no acepta la observación de aumentar el rango de medición para presión arterial adulto, pediátrico y neonatal en valor de +/- 10%, toda vez que los valores de medición se ajustaron en pliego de condiciones acorde a las diferentes tecnologías que permitieran la pluralidad de oferentes y que cumplieran la necesidad del servicio, incrementar o disminuir en un 10% el rango de medición incurriría en desmejorar la precisión y exactitud del equipo, por cuanto los valores del pliego permiten un rango favorables en el diagnóstico del paciente, el margen de error debe ser menor o igual al recomendado por el fabricante.

OBSERVACION N°8

Solicitud

Solicitamos que el rango de saturación sea de 1% a 100%, toda vez que el rango 0% es un rango de alarma tal cual se solicita dentro de las mismas especificaciones técnicas, permitiendo una mayor pluralidad de ofertas.

Dentro de la ficha técnica se describe que: "Si el equipo requiere control de picos de voltaje y/o corriente del sistema de soporte energético, el proveedor deberá suministrar el dispositivo que garantice el buen funcionamiento del equipo", considerando que en este aspecto se debe replantear la solicitud, toda vez que todo equipo electrónico requiere conexiones eléctricas estables y reguladas de acuerdo a las normas de





habilitación, las cuales creemos el Hospital Militar las cumple, no obstante todos los fabricantes recomiendan que si no se garantizan estas conexiones reguladas, el equipo debe contar con un soporte supresor de picos de voltaje, ya que a pesar de los transformadores internos con los que cuentan este tipo de equipos, si el cambio súbito es muy alto, éste no podrá soportarlo, es por ello que esta garantía de estabilidad en voltaje la debe ofrecer el Hospital y no el equipo por ende solicitamos se elimine este condicionante de las especificaciones técnicas, además porque éste tipo de equipos soportes corresponden a UPS que en el mercado tienen un costo de \$2 millones aproximadamente y esto no fue contemplado dentro del presupuesto oficial.

RESPUESTA N°8

El comité técnico se permite aclarar que el rango de saturación se solicita de 0-100% teniendo en cuenta el rango de alarma, por tanto el 1% de saturación está dentro del rango y seria valido para términos de evaluación.

El comité técnico no acepta la observación y se permite aclarar que las condiciones de la red regulada de la institución cuentan con los aditamentos y seguridad respectiva según lo requiere la norma vigente de redes eléctricas, más sin embargo la especificación técnica es clara y únicamente deberá entregarse un soporte energético que proteja el equipo, si este así lo requiere o lo recomienda el fabricante, de tal forma que el funcionamiento se preserve optimo y confiable, de lo contrario los equipos serán conectados a la red regulada.

OBSERVACION N°9

ITEM Nº 7 MAQUINA DE ANESTESIA BASICA ADULTO/PEDIATRICA

Especificación:

Volumen tidal mínimo con rango de 0,05 a 1,5l Volumen tidal entre 5 y 1500 ml **Solicitud:**

Revisando estas dos especificaciones contenidas dentro de la descripción del ítem, solicitamos se aclare cuál es el rango solicitado para la programación del volumen tidal, ya que ambos rangos son totalmente distintos, solicitando se permitan equipos desde los 20ml hasta los 1500ml o más.

RESPUESTA N°9

El comité técnico se permite aclarar que el rango solicitado para volumen tidal es "volumen tidal entre 5 y 1500ml", por cuanto el valor de 20ml solicitado está dentro del rango requerido según la especificación.

OBSERVACION N°10

Especificación:

Relación I:E (rango de 1:1 a 1:3 como mínimo) Relación I:E ajustable desde 2:1 hasta 1:8

Solicitud:

Revisando estas dos especificaciones contenidas en la descripción del ítem, generan confusión ya que no se sabe cuál es el rango mínimo que se exige considerando que para mayor pluralidad de ofertas se permitan equipos con rangos de PEEP de 2:1 a 1:6 como mínimo

RESPUESTA N°10

El comité técnico se permite aclarar que en la relación 1:1 a 1:3 corresponde al valor mínimo con el cual de contar la máquina de anestesia, por consiguiente este rango debe estar dentro de la relación I:E entre 2:1 - 1:8 del rango ajustable, por cuanto los valores que se están solicitando incluir dentro de la especificación, están comprendidos en el rango.





OBSERVACION N°11, 12 Y 13

ITEM 9 MONITOR MULTIPARAMETRO BASICO ADULTO/PEDIATRICO CON CARRO DE TRANSPORTE Especificación:

Rango de medición adulto +/- 5mmHg

Solicitud

Solicitamos que el rango de medición adulto se amplíe a +/-10 mmHg, ya que los valores dependen del tipo de tecnología y la forma en como hace la toma de presión, si es lineal o por escalas, de esta forma permitiendo una mayor pluralidad de ofertas.

Especificación:

Rango de medición pediátrico +/- 5mmHg

Solicitud

Solicitamos que el rango de medición pediátrico se amplíe a +/-10 mmHg, ya que los valores dependen del tipo de tecnología y la forma en como hace la toma de presión, si es lineal o por escalas, de esta forma permitiendo una mayor pluralidad de ofertas.

Especificación:

Rango de medición neonatal +/- 5mmHg

Solicitud

Solicitamos que el rango de medición neonatal se amplíe a +/-10 mmHg, ya que los valores dependen del tipo de tecnología y la forma en como hace la toma de presión, si es lineal o por escalas, de esta forma permitiendo una mayor pluralidad de ofertas.

RESPUESTA N°11, 12 Y 13

El comité técnico no acepta la observación de aumentar el rango de medición para presión arterial adulto, pediátrico y neonatal en valor de +/- 10%, toda vez que los valores de medición se ajustaron en pliego de condiciones acorde a las diferentes tecnologías que permitieran la pluralidad de oferentes y que cumplieran la necesidad del servicio, incrementar o disminuir en un 10% el rango de medición incurriría en desmejorar la precisión y exactitud del equipo, por cuanto los valores del pliego permiten un rango favorables en el diagnóstico del paciente, el margen de error debe ser menor o igual al recomendado por el fabricante.

OBSERVACION N°14

Especificación:

Oximetria de Pulso Saturación Rango 0-100% (Adulto/Pediatrico/Neonatal)

Solicitud

Solicitamos que el rango de saturación sea de 1% a 100%, toda vez que el rango 0% es un rango de alarma tal cual se solicita dentro de las mismas especificaciones técnicas, permitiendo una mayor pluralidad de ofertas.

Dentro de la ficha técnica se describe que: "Si el equipo requiere control de picos de voltaje y/o corriente del sistema de soporte energético, el proveedor deberá suministrar el dispositivo que garantice el buen funcionamiento del equipo", considerando que en este aspecto se debe replantear la solicitud, toda vez que todo equipo electrónico requiere conexiones eléctricas estables y reguladas de acuerdo a las normas de habilitación, las cuales creemos el Hospital Militar las cumple, no obstante todos los fabricantes recomiendan que si no se garantizan estas conexiones reguladas, el equipo debe contar con un soporte supresor de picos de voltaje, ya que a pesar de los transformadores internos con los que cuentan este tipo de equipos, si el cambio súbito es muy alto, éste no podrá soportarlo, es por ello que esta garantía de estabilidad en voltaje la debe ofrecer el Hospital y no el equipo por ende solicitamos se elimine este condicionante de las especificaciones técnicas, además porque éste tipo de equipos soportes corresponden a UPS que en el mercado tienen un costo de \$2 millones aproximadamente y esto no fue contemplado dentro del presupuesto oficial.





RESPUESTA N°14

El comité técnico se permite aclarar que el rango de saturación se solicita de 0-100% teniendo en cuenta el rango de alarma, por tanto el 1% de saturación está dentro del rango y seria valido para términos de evaluación.

El comité técnico no acepta la observación y se permite aclarar que las condiciones de la red regulada de la institución cuentan con los aditamentos y seguridad respectiva según lo requiere la norma vigente de redes eléctricas, más sin embargo la especificación técnica es clara y únicamente deberá entregarse un soporte energético que proteja el equipo, si este así lo requiere o lo recomienda el fabricante, de tal forma que el funcionamiento se preserve optimo y confiable, de lo contrario los equipos serán conectados a la red regulada.

OBSERVACION N°15

ITEM 10 MONITOR FETAL

Especificación:

Un batería adicional recargable

Solicitud:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado tan reducido y que no permite poder incluir accesorios y/o partes adicionales, solicitamos se elimine la batería adicional solicitada ya que representa un costo considerable para el equipo.

RESPUESTA N°15

El comité técnico no acepta la observación y la especificación se mantendrá toda vez que el soporte de batería recargable adicional al del equipo es indispensable en el traslado del paciente, por cuanto el equipo debe garantizar durante el tiempo mínimo requerido el registro de la actividad uterina y fetocardiaca, de tal forma que la seguridad en las mediciones del paciente no se vea afectada, de igual forma la institución cuenta únicamente con el presupuesto asignado en el proceso.

OBSERVACION N°16

GARANTIA TECNICA

Requerimiento

El proponente debe presentar por escrito una garantía mínima de 36 meses por cada ítem a adquirir **Solicitud**

Solicitamos se modifique este tiempo toda vez que en cada uno de los ítems se describe un tiempo de dos años, lo cual es contrario a lo exigido en este numeral.

RESPUESTA N°16

El comité técnico se permite aclarar que la garantía mínima requerida en el pliego es la solicitada en cada ítem de las especificaciones técnicas, por tanto será revisada la especificación y será modificada.





3. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA DRAEGER COLOMBIA S.A.

OBSERVACION N°1

ITEM 7 MAQUINA DE ANESTESIA

Revisando las especificaciones técnicas solicitadas por el Hospital observamos que insisten en mantener especificaciones técnicas que son de exclusivo cumplimiento de la marca General Electric modelo Avance CS2, lo que genera inconformidad pues se pudiera obviar el proceso licitatorio incluyendo el ítem y se podría hacer una contratación directa con la casa distribuidora en Colombia.

Teniendo en cuenta esta observación y en concordancia con lo relacionado en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, los cuales pretenden que la Institución con la mayor objetividad posible, establezca unos pliegos de condiciones que permitan que más de una compañía cumpla con condiciones técnicas de tal forma que se pueda elegir al final del proceso a los equipos que cumpliendo, ofrezcan mejores condiciones de calidad y precio. Por todas estas razones, les solicitamos que por lo menos permitan que más de un equipo cumpla y puedan seleccionar la ofrezca la oferta con mejores condiciones.

RESPUESTA Nº 1

El comité técnico se permite aclara que existen diferentes modelos de máquinas de anestesia que cumplen con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones, por tanto no se está direccionando a una marca en específico, de igual forma las especificaciones se determinan según la necesidad del servicio y se realiza en análisis de los posibles oferentes que garanticen suplir dicha necesidad.

OBSERVACION N°2

A la medición del consumo de gases, le incluyeron la palabra real y acumulado, lo cual es contradictorio con la exigencia de CALCULO Y MEDICIÓN DEL CONSUMO DE GASES DE SUMINISTRO EN LITROS, MEDICION EN MILITROS DEL AGENTE ANESTESICO DURANTE Y/O AL FINALIZAR CADA PROCEDIMIENTO".. Solicitamos permitirlo durante y/o al finalizar cada procedimiento y no REAL Y ACUMULADO. La palabra y es excluyente.

RESPUESTA N° 2

El comité técnico no acepta la observación, puesto que el acumulado nos ayuda a visualizar el consumo de la máquina de los procedimientos anteriores, registro importante en la verificación inicial del equipo para el personal médico.

OBSERVACION N°3

PEEP controlada electrónicamente desde 0 a 30 cmH2O:

El tema con los rangos es que si se coloca desde 0 a 30,. Indica que el equipo debe comenzar en 0 y llegar hasta un PEEP de 30, lo que no es acorde con la realidad clínica, es por esto que solictamos que se establezca como rango y se coloque la palabra entre.

RESPUESTA N° 3

El comité técnico acepta la observación y la especificación quedara así; "PEEP controlada electrónicamente entre 0 y 30cm H2O".





Volumen tidal desde 5 a 1500 ml, con visualización de volumen tidal espirado numérico real del paciente

Al igual que la solicitud anterior, les sugerimos incluir la palabra ENTRE

RESPUESTA N°4

El comité técnico acepta la observación y la especificación quedara así; "volumen tidal entre 5 y 1500ml, con visualización de volumen tidal espirado numérico real paciente".

OBSERVACION N°5

Espirómetria con 3 bucles de muestra presión-volumen, flujo-volumen y presión-flujo que permita guardar bucles de muestra

Observamos una clara contradicción pues se deja esta característica como opcional, pero en otras especificaciones, se menciona la palabra espirometría, por lo que les recomendamos revisar nuevamente y dejar la espirometria como opcional, como corresponde.

O en caso de persistir en mantener la especificación, favor aclararnos si se refieren a la medición de volumen corriente y volumen minuto, complaince y resistencia.

RESPUESTA N°5

El comité técnico se permite aclarar que la espirometría es obligatoria una vez sirva como herramienta de referencia para ver los estados de volúmenes, flujos y presiones en la via área todos ellos en un plano cartesiano donde sean comparados por lo menos dos parámetros. Ej (Volumen Vs Flujo, deben medir mínimo resistencia, compliance y Volumen tidal.

OBSERVACION N°6

Espirometria de paciente diferente al sensor de flujo de la máquina,...

Solicitamos se permita que la espirometria sea medida por el sensor de flujo con el que cuenta la máquina, toda vez que existen en el mercado máquinas de anestesia de última tecnología y de amplia trayectoria en el mercado que realizan la medición de la espirómetria a través del sensor de flujo de la máquina de anestesia toda vez que el módulo de gases se encuentra integrado a la misma. Garantizando de esta manera la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

RESPUESTA N°6

El comité técnico acepta la observación y la especificación quedara así; "espirometría de paciente medida por sensor de flujo y/o diferente al sensor de flujo de la maquina".

OBSERVACION N°7

Procedimiento de capacidad vital y ventilación pulmonar cíclica:

Por favor considerar que este tipo de mediciones no son frecuentes en anestesia, se utilizan en el diagnóstico de enfermedades pulmonares que se realizan al paciente mientras está consciente, por ende solicitamos retirar esta especificación por no tener relevancia con el equipo y la terapia de anestesia. ESTA SE REFIERE A UNA OPCION DE SOFTWARE DE LAS MAQUINAS GE QUE MIDE CAPACIDAD VITAL Y EVALUA LA EFICIENCIA EN LA VENTILACION CICLO A CICLO.





El comité técnico no acepta la observación, toda vez que se busca protección pulmonar además de reclutamiento en procedimientos de larga estancia en la máquina de anestesia y que beneficie clínicamente al paciente.

OBSERVACION N°8

Sistema de Evacuación de Gases Regulado:

Por favor aclarar si con sistema regulado se refieren a un Sistema Activo de evacuación de gases.

RESPUESTA N°8

El comité técnico se permite aclarar que el sistema de evacuación de gases es activo.

OBSERVACION N°9

Cambio bolsa ventilador con control del ventilador y la dirección del gas respiratorio en el circuito:

Solicitamos permitir sistemas automáticos de intercambio de modo ventilatorio solo con la selección del modo 'por parte del usuario, ya que esta característica excede el requerimiento y permite optimizar el manejo de la máquina.

RESPUESTA N°9

El comité técnico no acepta la observación, toda vez que en caso de falla electrónica no existe garantía de intercambio de ventilación manual a mecánica. Existen en el mercado varias referencias de alta tecnología que son de desplazamiento mecánico o manual en la ventilación.

OBSERVACION N°10

Relación I:E ajustable desde 2:1 hasta 1:8:

la práctica de la anestesia no se usan relaciones I:E tan extremas como de 1:8 solicitamos permitir relaciones más aplicables a la práctica de la anestesia como de 1:4.

RESPUESTA N°10

El comité técnico acepta la observación y la especificación quedara así; "relación I:E ajustable entre 2:1 - 1:8".

OBSERVACION N°11

Maniobras de reclutamiento alveolar programables:

Solicitamos retirar esta especificación ya que las maniobras de reclutamiento alveolar se usan en UCI, por favor aclarar si se refieren a la posibilidad de medir la eficiencia en el reclutamiento alveolar que tienen los ajustes realizados en el ventilador.

RESPUESTA N°11

El comité técnico no acepta la observación, toda vez que si el procedimiento es prolongado se requiere de maniobras de reclutamiento alveolar para disminuir la hipoxemia postoperatoria (microatelectasias), adicional





busca ventilación con maniobras como las de la UCI para evitar el desacople ventilatorio de los pacientes de y no perder reclutamiento que se haya alcanzado en la UCI.

OBSERVACION N°12

Configuración del tiempo de apnea:

Por favor aclarar si se refiere a la funcionalidad dela máquina que de acuerdo con el ajuste de frecuencia de respaldo ante una apnea el tiempo de apnea se determine automáticamente después de este ajuste.

RESPUESTA N°12

El comité técnico no acepta la observación, toda vez que esperamos que la maquine misma informe que el paciente entra en apnea y además cambie su soporte de ventilación a uno asistido/controlado.

OBSERVACION N°13

Volumen total del circuito no mayor a cuatro litros:

aclarar si se refieren durante la ventilación controlada, al volumen de las mangueras del circuito y del canister sumados. AQUÍ NOS LA JUGAMOS PARA QUE NOS DIGAN QUE SI Y DEJANDO EL BALON AFUERA TENEMOS MENOS DE 4 LITROS.

RESPUESTA N°13

El comité técnico se permite aclarar que el valor del sistema respiratorio no incluye el circuito del paciente. De igual forma solicitamos nos aclaren lo siguiente "AQUÍ NOS LA JUGAMOS PARA QUE NOS DIGAN QUE SI Y DEJANDO EL BALON AFUERA TENEMOS MENOS DE 4 LITROS", esto no es congruente con las especificaciones técnicas de la máguina de anestesia.

OBSERVACION N°14

Pantalla a color, táctil de 15" o superior, con mando rotatorio:

permitir diferentes tipos de tecnología de pantalla, al pedir una pantalla de 15" sensible al tacto, no estarían hablando de una maquina básica, estarían hablando de una máquina de alta complejidad en donde el presupuesto establecido no sería suficiente, solicitamos permitir pantalla a color de 12" en adelante No sensible al tacto.

RESPUESTA N°14

El comité se permite aclarar que la complejidad de una maquina no la determina el tamaño de la pantalla, ni tampoco que sea sensible al tacto o no, simplemente las especificación técnica debe satisfacer la necesidad y funcionalidad del equipo, más sin embargo se amplían los rangos de 12" hasta 15" o superior sensibles al tacto.

OBSERVACION N°15

Medición del oxígeno para proporcionar valores de inspiración y espiración final del EtCO2 y FiO2, diferencia entre oxígeno inspirado y espirado.

Solicitamos permitir la medición de las concentraciones inspirada y exhalada de oxígeno, la diferencia entre los dos es un parámetro fácilmente calculable y además limita la participación de multiples oferentes en el proceso lciitatorio.





El comité técnico no acepta la observación, toda vez que la diferencia de gases evidentemente es una operación sencilla que busca más información con menos operación para centrar el cuidado del médico en la monitorización de la vía aérea, de igual forma la especificación no está limitando la pluralidad de oferentes ya que existen diferentes tecnologías que cumplen con el requerimiento.

OBSERVACION N°16

Cálculo de valor de equilibrio de gases para la estimación de la concentración de NO2:

Estan solicitando máquina de dos gases, por lo que no se incluye el suministro de N2O, solicitamos retirar esta especificación.

RESPUESTA N°16

El comité técnico acepta la observación y al especificación será retirada del pliego.

4. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA GILMEDICA S.A.

OBSERVACION N°1

OBSERVACIONES GENERALES

Se solicita amablemente a la institución poner en el ítem de Transporte e Instalación, la frase: Cuando Aplique, ya que algunos equipos a ofertar no requieren pre instalación las preinstalaciones son asesoradas por el proponente y es el Hospital el encargado de hacer las respectivas adecuaciones necesarias para la instalación de los equipo que lo requieran.

Se solicita amablemente a la entidad permitir la sustitución de las placas metálicas por sticker adhesivos de difici remosión, ya que esto no afecta la estructura ni garantía del equipo hacia el fabricante.

Se solicita amabnlemente a la entidad eliminar la solicitud de láser para marcación de los accesorios de los equipos, ya que esto incrementa los costos, y afecta la garantía con fábrica.

Se solicita amablemente a la entidad permitir la entrega de un equipo de similares características en calidad de soporte durante el mantenimiento preventivo o correctivo, si este tiene una duración superior a 8 horas.

Se solicita amablemente modificar el tiempo de entrega de los equipos a 120 días, debido a que los equipos solicitados en el presente proceso son equipos de tipo importación, se debe tener en cuenta que su tiempo de entrega depende de la disponibilidad por parte de fábrica y de su nacionalización.

Se solicita en el numeral 13.1 contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente convocatoria pero al momento del presupuesto establece como si las certificación ya no fueran de forma general sino certificaciones por ítems no siendo claro cómo se va a evaluar. En caso de ser por ítems solicitamos a la Entidad que se modifique y sea validos presentar certificaciones de forma general que sumen el valor total del presupuesto del valor a ofertar

RESPUESTA N° 1

El comité técnico acepta la observación con respecto al ítem de transporte e instalación y se condicionara "cuando aplique".

El comité técnico no acepta la observación toda vez que los adhesivos en el proceso de limpieza y desinfección del equipo, tienden a caerse por el tipo de limpiador empleado para tal fin, por cuanto la información que reposa en las placas son de vital importancia en el proceso de garantía del equipo.





El comité técnico se permite aclarar que la marcación con láser aplica únicamente para accesorios de materiales especiales que así lo requieran, de lo contrario no será necesario.

El comité técnico no acepta la observación toda vez que entre menor sea e tiempo para entrega del equipo, las condiciones de atención en el paciente no se verá afectada.

El comité no acepta la observación, toda vez que los bienes adquirir hacen parte de la vigencia 2015, por tanto los recursos deben ejecutarse en el tiempo solicitado del pliego de condiciones.

Los comités se permiten aclarar que las certificaciones a aportar al presente proceso licitatorio se evaluaran según los ítems ofertados, de esta forma se permitirá una mayor pluralidad de oferentes.

OBSERVACION N°2

OBSERVACIONES TECNICAS

MONITOR DE SIGNOS VITALES BASICO Y MONITOR PARA SALAS DE URGENCIAS:

Se solicita amablemente a la entidad permitir la participación con un monitor de signos vitales con tamaño de pantalla de 7", ya que esto no limita la funcionalidad del equipo y permite la pluralidad de oferentes.

Se solicita amablemente a la entidad permitir la participación con un rango máximo de presión sistólica para paciente adulto desde 30 mmHg hasta 270 mmHg, ya que con este rango, se puede obtener una mayor cobertura de medición y mejor toma de decisiones.

Se solicita amablemente a la entidad permitir la participación con un rango máximo de presión sistólica para paciente Pediátrico de 30 mmHg hasta 235 mmHg, ya que con este rango más amplio, se puede obtener una mayor cobertura y mejor toma de decisiones.

Se solicita amablemente a la entidad permitir la participación con un rango máximo de presión diastólica para paciente Pediátrico de 10 mmHg hasta 220 mmHg, ya que con este rango más amplio, se puede obtener una mayor cobertura y mejor toma de decisiones.

Se solicita amablemente a la entidad permitir un rango máximo de pulso para SPO2 de 250 bpm o mayor, con el fin de permitir la pluralidad de oferentes.

Se solicita amablemente a la entidad permitir la participación con un rango de alarma para SPO2 configurable de 50% a 100%, ya que el rango solicitado de 0% a 100% limita la participación de los oferentes y el valor mínimo de 50% asegura que al presentarse una saturación por debajo de este límite, el monitor emita la alarma correspondiente advirtiendo el rango anormal ó crítico que puede presentar un paciente. Al solicitar que se pueda configurar una alarma de 0% a 100%, puede ser una causal de eventos e incidentes adversos, por el mal uso o falta de capacitación del personal, quien puede por error poner un límite de 30% o menor.

Se solicita amablemente a la entidad modificar la especificación de frecuencia cardiaca para paciente Adulto en medición de ECG a (10-350) bpm, ya que un rango más amplio permite tener una mejor toma de decisiones.

Se solicita amablemente a la entidad aclarar si el tiempo de modo monitoreo y de modo diagnóstico solicitado en ECG corresponde al tiempo de respuesta de frecuencia cardiaca, de ser así, se solicita amablemente permitir la participación para un rango de (80 a 120) bpm un tiempo de respuesta de (6 a 10) s y para un rango de (80 a 40) bpm, un tiempo de respuesta de (6 a 10) s.

Se solicita amablemente a la entidad poner como opcional la especificación de diferencia de temperatura, ya que limita la participación de los oferentes y con la medición de los valores de temperatura, el personal clínico tiene herramientas suficientes para determinar el estado del paciente y actuar.

Se solicita amablemente a la entidad permitir la participación con un rango de respiraciones para paciente Adulto, Pediátrico y Neonatal de 0 rpm a 150 rpm, ya que con este rango más amplio se puede garantizar una mejor decisión clínica.





El comité técnico no acepta la observación, toda vez que la necesidad del servicio refiere a un equipo de mínimo 8 pulgadas teniendo en cuenta el área al cual están destinados los equipos.

El comité técnico no acepta la observación de aumentar o disminuir el rango de medición para presión arterial sistólica y diastólica adulto, pediátrico y neonatal, toda vez que los valores de medición se ajustaron en pliego de condiciones acorde a las diferentes tecnologías que permitieran la pluralidad de oferentes y que cumplieran la necesidad del servicio, incrementar o disminuir el rango de medición incurriría en desmejorar la precisión y exactitud del equipo, por cuanto los valores del pliego permiten un rango favorables en el diagnóstico del paciente, el margen de error debe ser menor o igual al recomendado por el fabricante.

El comité técnico no acepta la observación de modificar el rango de pulso, toda vez que a especificación es clara y el valor máximo corresponde a 300bpm, lo que permite la inclusión de diferentes tecnologías y la pluralidad de oferentes.

El comité técnico no acepta la observación de modificar el rango de alarma, toda vez que el equipo debe estar configurado para programarse en cualquiera de los valores de 0 a 10%, esto permite verificar, comprobar y controlar que el parámetro se encuentra en los rangos permitidos, por tanto el personal asistencial que manipule el equipo deberá configurarlo acorde a las condiciones médicas del paciente.

El comité técnico no acepta la observación de aumentar o disminuir el rango de medición para frecuencia cardiaca adulto, pediátrico y neonatal, toda vez que los valores de medición se ajustaron en pliego de condiciones acorde a las diferentes tecnologías que permitieran la pluralidad de oferentes y que cumplieran la necesidad del servicio, incrementar o disminuir el rango de medición incurriría en desmejorar la precisión y exactitud del equipo, por cuanto los valores del pliego permiten un rango favorables en el diagnóstico del paciente, el margen de error debe ser menor o igual al recomendado por el fabricante.

El comité técnico se permite aclarar que los modos de monitoreo y diagnóstico del tiempo empleado en el equipo no corresponde al de la frecuencia cardiaca.

El comité técnico no acepta la observación, toda vez que la diferencia de temperatura permite registrar el valor promedio que esta actual en el equipo y fundamental a la hora de tomar la medición del paciente, por tanto en el mercado existen pluralidad de oferentes que cuentan con esta característica.

El comité técnico no acepta la observación de aumentar o disminuir el rango de medición para respiración adulto, pediátrico y neonatal, toda vez que los valores de medición se ajustaron en pliego de condiciones acorde a las diferentes tecnologías que permitieran la pluralidad de oferentes y que cumplieran la necesidad del servicio, incrementar o disminuir el rango de medición incurriría en desmejorar la precisión y exactitud del equipo, por cuanto los valores del pliego permiten un rango favorables en el diagnóstico del paciente, el margen de error debe ser menor o igual al recomendado por el fabricante.





CARRO DE PARO

Se solicita amablemente a la entidad permitir la participación con un carro de paro con dimensiones: 24" +- 10" de ancho, 42" +- 5" de alto y 20" +- 1" de profundidad, ya que las dimensiones exactas limitan la participación de los oferentes.

Se solicita amablemente a la entidad eliminar el tamaño y dimensiones del cajón, ya que esto no afecta la funcionalidad del equipo.

Se solicita amablemente a la entidad permitir un cajón con 20 o menos compartimientos, ya que esto no afecta la funcionalidad del equipo.

Se solicita amablemente a la entidad eliminar la especificación de ruedas de material antideslizante y antiestático, ya que limita la participación de los oferentes.

Se solicita amablemente a la entidad eliminar la especificación de las pilas recargables, ya que esta solicitud no afecta la funcionalidad del equipo y limita la participación de los oferentes.

Se solicita amablemente a la entidad permitir la participación con un laringoscopio de 2.5 V, ya que permite la pluralidad de los oferentes.

RESPUESTA N° 3

El comité técnico no acepta la observación, toda vez que las dimensiones del carro se ajustaron a las necesidades del servicio y a las tecnologías actuales, de tal forma que se permita la pluralidad de oferentes.

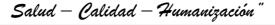
El comité técnico no acepta la observación de eliminar el tamaño y las dimensiones del cajón, toda vez que las especificaciones del bien a adquirir deben ser claras y específicas, de igual forma la necesidad del servicio según los elementos inmersos en el carro de paro deben contar con una disposición óptima para conservar el estado de los mismos.

Cajón de aproximadamente 20 compartimientos: El comité técnico se permite aclarar que la especificación no limita a que sean exactamente los 20 compartimientos, es un valor aproximado, los oferentes pueden ofertar menores o mayores al valor requerido.

Las ruedas deben ser de material antideslizante y antiestático: el comité técnico no acepta la observación de eliminar la especificación, toda vez que esta especificación garantiza la seguridad de los elementos inmersos en el carro de paro, de igual forma el piso del área al cual será destinado el carro tiene propiedades que requieren de unas llantas totalmente antideslizantes. Esta especificación no está limitando la participación de oferentes ya que en el mercado existen diversos carros de paro que cumplen con el requerimiento.

Pilas recargables: El comité técnico no acepta la observación de eliminar las pilas recargables, toda que es la necesidad de la institución según el volumen de pacientes que son atendidos en los diferentes servicios asistenciales y existen en el mercado pluralidad de oferentes capaces de suministrar el requerimiento.

La observación con respecto al voltaje del laringoscopio de 2.5V fue aceptada en el proyecto de pliego y modificada para el pliego definitivo, se solicita corroborar los pliegos.







CAMILLA CLINICA DE HERIDAS:

Se solicita amablemente a la entidad eliminar el calibre del acero cold rolled de la camilla, ya que esto limita la participación de los oferentes, quienes deseen ofertar materiales altamente resistentes.

Se solicita amablemente a la entidad se amplíen las especificaciones en el pliego de condiciones de la colchoneta a: "resistente al agua y antibacterial", ya que este requisito es el más importante para la institución y a la hora de la presentación de la propuesta cada proponente pondrá los materiales que hace que la colchoneta ofertada cumpla con las especificaciones solicitadas.

Se solicita amablemente a la entidad eliminar la especificación de bandeja auxiliar, ya que limita la participación de los oferentes.

Se solicita amablemente a la entidad permitir la participación con una bandeja para soporte de la bala de oxígeno

Se solicita amablemente a la entidad permitir la participación con una camilla con dimensiones de largo mayores a 1.9 m y un ancho mayor a 0.6 m, ya que las dimensiones solicitadas limitan la participación de los oferentes.

Se solicita amablemente a la entidad permitir una altura ajustable de la camilla de 56 cm a 91 cm, ya que esto garantiza un mejor acceso del paciente.

Se solicita amablemente a la entidad permitir la participación con un tamaño de llantas de 200 mm, ya que esto le ofrece a la camilla mayor soporte.

Se solicita amablemente a la entidad permitir la participación con un sistema de frenos central para las ruedas en lugar de dos con freno, ya que esto garantiza mayor seguridad del paciente y mayor manipulación por parte del usuario.

RESPUESTA N°4

El comité técnico no acepta la observación, toda vez que la especificación es clara y está requiriendo una medida especifica que cumpla y supla las necesidades del servicio, mas no está especificando el tipo de material, lo anterior está permitiendo la pluralidad de oferentes.

Con respecto a la colchoneta la observación se había aceptado y modificado en el pliego de condiciones definitivo " colchoneta en espuma rosada de alta densidad 5cm, forrada en cordobán lavable de fácil limpieza y antibacterial", de igual forma solicitamos al oferente revisar los pliegos al detalle.

Bandeja auxiliar: el comité técnico no acepta la observación, toda vez que en la necesidad del servicio requieren de esta especificación, con el fin de emplearla para comodidad y ergonomía del personal asistencial a la hora de iniciar un procedimiento de curación de heridas. Esta especificación no está limitando la participación de oferentes ya que en el mercado existen diversas camillas que cumplen con el requerimiento.

El comité técnico no acepta la observación con respecto a emplear una bandeja con soporte de bala de oxígeno, toda vez que la bala debe cumplir con aditamentos especiales que no ponga en riesgo la seguridad de pacientes y el personal asistencial.

Dimensiones: Largo 1.90mts, Ancho 0.60mts; el comité técnico no acepta la observación, toda vez que la infraestructura del área en la cual será ubicada la camilla no permite incrementar las dimensiones, por tanto en el estudio de mercado realizado previamente, se identificó que existe pluralidad de oferentes que cumplen con estas especificaciones.





Con respecto a la altura del tendido, medida de las ruedas y sistemas de frenos, me permito manifestar nuevamente que estas observaciones fueron presentadas en el proyecto de pliego y se aceptó con la respectiva modificación del pliego definitivo, se solicita al oferente verificar los pliegos.

5. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA LM INSTRUMENTS S.A.

OBSERVACION N°1

Se solicita respetuosamente ampliar el tiempo de Ejecución establecido en el numeral 1.6, por cuanto el tiempo para la entrega de los equipos es muy corto. Dado que a partir de la adjudicación únicamente se tendría un mes para importar y nacionalizar los equipos. En este sentido se solicita establecer un tiempo mínimo de ejecución de 90 días calendario a partir del acta de inicio.

RESPUESTA Nº 1

El comité no acepta la observación, toda vez que los bienes adquirir hacen parte de la vigencia 2015, por tanto los recursos deben ejecutarse en el tiempo solicitado del pliego de condiciones.

6. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA HOSPIMEDICS S.A.

OBSERVACION N°1

Se solicita reestructurar la condición de entrega. (31 de diciembre).

RESPUESTA Nº 1

El comité no acepta la observación, toda vez que los bienes adquirir hacen parte de la vigencia 2015, por tanto los recursos deben ejecutarse en el tiempo solicitado del pliego de condiciones.

OBSERVACION N°2

Asignación de Riesgos: El riesgo de fluctuación del dólar establece que en caso de variación 20% se acordara modificación de precios sin embargo, el riesgo se sigue asignando exclusivamente al contratista.

RESPUESTA N° 2

Se acepta su observación y el riesgo será asignado tanto al contratista como a la entidad.

OBSERVACION N°3

Se presenta una gran contradicción entre las garantías y solicitud de certificación por parte de las fábricas.

RESPUESTA Nº 3

No se acepta su observación, no existe contradicción alguna entre las garantías contractuales y la certificación de fábricas.

OBSERVACION N°4

Solicitamos a la luz del decreto 1082-2015 explicación clara de la forma como soporte y criterio para establecer precios en el estudio de mercados. Muy formalmente solicitamos aclarar el criterio económico del mercado y de pluralidad oferentes considerados para tal estudio.





Se aclara que para el estudio de mercado fueron solicitadas cotizaciones a 12 empresas, de las cuales seis empresas enviaron cotizaciones que permitieron revisar las características técnicas de los equipos cotizados para establecer si cumplían con los requisitos mínimos exigidos por la entidad, una vez determinado que los equipos cumplían con las exigencias técnicas se determinó el precio de referencia de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, permitiendo que la optimización de los recursos con que se cuenta para este proceso.

7. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA TECNICA ELECTROMEDICA

OBSERVACION N°1

EL ITEM MAQUINA DE ANESTESIA: Se solicita que se amplié el presupuesto asignado ya que las especificaciones solicitadas son avanzadas y costosas.

RESPUESTA N° 1

Se aclara que para el presupuesto no se puede ampliar ya que el valor determinado fue el resultado de los valores cotizados que se recibieron y que cumplieron con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad para las máquinas de anestesia, una vez analizado lo anterior se determinó el precio de referencia y el presupuesto del ítem de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, permitiendo que la optimización de los recursos con que se cuenta para este proceso.

OBSERVACION N°2

En las especificaciones para paciente neonatal pediátrico adulto se solicita se acepte máquina de anestesia para pacientes pediátrico adulto.

RESPUESTA N° 2

El comité técnico no acepta la observación, toda vez que las necesidades del servicio requieren de carácter prioritario que la máquina de anestesia sea empleada en pacientes neonatales, pediátricos y adultos, lo cual permite ampliar la prestación del servicio.

OBSERVACION N°3

El presupuesto solicitado según especificaciones es de \$190.000.000.00 más IVA por máquina de anestesia.

RESPUESTA N° 3

Se aclara que el presupuesto del ítem Maquina de Anestesia es de \$215.374.880 para las dos máquinas de anestesia requeridas.

OBSERVACION N°4

Que si no es posible la ampliación de presupuesto se retire el monitor con gases anestésicos co2 n2o del pliego.

RESPUESTA N°4

El comité acepta la observación parcialmente, únicamente se eliminara del pliego la especificación "monitor de gases anestésicos N2O".





ORIGINAL FIRMADO



